

Demandada: Comisión Europea (representantes: P. Oliver y D. Recchia, agentes)

Objeto

Recurso de indemnización que tiene por objeto el resarcimiento del perjuicio supuestamente sufrido por la demandante a raíz de la Decisión de la Comisión de declarar cerrado el proyecto Pnuma (LIFE04 ENV/IT/000595), cuyo objeto consiste en cofinanciar el desarrollo de un nuevo sistema de suministro de energía para una utilización en la telefonía móvil.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Power-One Italy SpA al pago de sus propias costas, así como de las causadas por la Comisión.*

(¹) DO C 6, de 10.1.2009.

Auto del Tribunal General de 24 de mayo de 2011 — Government of Gibraltar/Comisión

(Asunto T-176/09) (¹)

(«Recurso de anulación — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Decisión 2009/95/CE — Lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea — Inclusión en el lugar de importancia comunitaria denominado “Estrecho oriental” de una zona de aguas territoriales de Gibraltar y de un sector de alta mar — Anulación parcial — Indisociabilidad — Inadmisibilidad»)

(2011/C 211/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Government of Gibraltar (representantes: D. Vaughan y M. Llamas, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: S. Boelaert y D. Recchia, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: E. Jenkinson y S. Ossowski, agentes, asistidos por D. Wyatt, QC, y M. Wood, Barrister)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Reino de España (representantes: N. Díaz Abad y M. Muñoz Pérez, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión 2009/95/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DO 2009, L 43, p. 393), en la medida en que extiende el lugar denominado «Estrecho oriental» (ES6120032) a las aguas territoriales de Gibraltar (tanto en el interior como en el exterior del lugar UK-GIB0002) y a un sector de alta mar.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*

2) *Condenar al Government of Gibraltar a cargar, además de con sus propias costas, con aquéllas en las que haya incurrido la Comisión Europea.*

3) *El Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.*

(¹) DO C 153, de 4.7.2009.

Auto del Tribunal General de 23 de mayo de 2011 — Y/Comisión

(Asunto T-493/09 P) (¹)

(«Recurso de casación — Función pública — Personal laboral — Despido — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente infundado»)

(2011/C 211/53)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Y (Bruselas) (representante: J. Van Rossum, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: inicialmente J.-P. Keppenne y L. Lozano Palacios, posteriormente J.-P. Keppenne y D. Martin, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Tercera) de 7 de octubre de 2009, Y/Comisión (F-29/08, aún no publicada en la Recopilación), cuyo objeto es la anulación de dicha sentencia

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Y cargará con sus propias costas, así como con las causadas por la Comisión Europea en la presente instancia.*

(¹) DO C 221, de 14.8.2010.

Auto del Tribunal General de 24 de mayo de 2011 — Reino Unido/Comisión

(Asunto T-115/10) (¹)

(«Recurso de anulación — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Decisión 2010/45/UE — Lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea — Acto no recurrible — Acto meramente confirmatorio — Inadmisibilidad»)

(2011/C 211/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: S. Ossowski, agente, asistido por D. Wyatt, QC, y M. Wood, Barrister)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Recchia y S. Boelaert, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión 2010/45/UE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una tercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DO 2010, L 30, p. 322), en la medida en que designa el lugar denominado 'Estrecho oriental' (cuya referencia es ES6120032) como lugar de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*
- 3) *No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención del Reino de España.*

(¹) DO C 113, de 1.5.2010.

Recurso de casación interpuesto el 30 de marzo de 2011 por Guido Strack contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 20 de enero de 2011 en el asunto F-121/07, Strack/Comisión

(Asunto T-198/11 P)

(2011/C 211/55)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Guido Strack (Colonia, Alemania) (representante: H. Tettenborn, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule totalmente la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Segunda) de 20 de enero de 2011 en el asunto F-121/07.
- Anule el auto del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Segunda) de 17 de septiembre de 2009 en el asunto F-121/07, en la medida en que ésta desestimó la solicitud del recurrente de que se dictara una sentencia en rebeldía.
- Anule la resolución del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea en virtud de la cual el asunto F-121/07, atribuido inicialmente a la Sala Primera, fue asignado posteriormente a la Sala Segunda.
- Anule la resolución adoptada por el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea en el asunto F-121/07, por la

cual no se han tenido en cuenta ni estimado, respectivamente, el escrito del recurrente de 2 de abril de 2009 y la solicitud contenida en éste de que se ampliara el objeto del recurso.

- Decida basándose en las pretensiones formuladas por el recurrente en el escrito de demanda en el asunto F-121/07 y en el escrito del recurrente relativo al procedimiento de 2 de abril de 2009 y condene a la demandada teniendo en cuenta esas pretensiones y las pretensiones posteriores formuladas por la recurrente en el asunto F-121/07.
- Condene a la Comisión al pago de la totalidad de las costas del procedimiento.
- Además, el recurrente solicita, sobre la base de la jurisprudencia reiterada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, una indemnización de al menos 2 500 euros, dejando la determinación del importe exacto de la indemnización a la discrecionalidad del Tribunal, debido a la duración excesiva del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca veintidós motivos.

Mediante esos motivos, el recurrente alega, en particular: la incompetencia del órgano colegial que adoptó las resoluciones recurridas, la denegación ilícita del pronunciamiento de una sentencia en rebeldía, el carácter ilícito de las prórrogas concedidas a la Comisión, la no concesión de una ampliación del objeto del recurso, la denegación de la acumulación de la causa a otras causas pendientes entre las partes, la representación errónea de los hechos en el informe preliminar para la vista y en la sentencia recurrida, la parcialidad del ponente, la infracción del régimen lingüístico del Tribunal y la discriminación del recurrente basada en la lengua así como la no traducción del documento de que se trata.

Asimismo, el recurrente alega que el Tribunal de la Función Pública incurrió en error de Derecho y no motivó suficientemente la propia sentencia, en particular, por lo que se refiere a la interpretación y aplicación de los artículos 11, 25, 26, 26 bis y 90 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y de los artículos 6, 8 y 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los artículos 8, 41, 42, 47 y 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de los artículos 6 y siguientes del Reglamento (CE) n° 1049/2001 (¹) y de los artículos 11 y siguientes del Reglamento (CE) n° 45/2001. (²)

(¹) Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

(²) Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8, p. 1).